



ACUERDO DE 6 DE JULIO DE 2026, DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (art. 36.3 del TREBEP), SOBRE INCREMENTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS

En Madrid, a 6 de julio de 2026

El Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, firmado el 27 de noviembre de 2025, por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF, establece en su apartado séptimo que se revisarán al alza en 2026 las indemnizaciones por razón de servicio, incorporando criterios de igualdad entre empleadas y empleados públicos, y los complementos de residencia e insularidad.

El Real Decreto-ley 19/2026, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia de jubilación parcial anticipada del personal laboral de las Administraciones Públicas y de complemento de insularidad en Illes Balears, dispone, en su disposición adicional única, que el Gobierno revisará en el plazo de seis meses las cuantías de las indemnizaciones por residencia del personal del sector público estatal destinado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, previa negociación colectiva, aprobará la modificación de las cuantías vigentes para adaptarlas a la situación actual.

En virtud de lo anterior, y tras la negociación llevada a cabo en el seno de la Comisión Técnica de Temporalidad y Empleo los días 2 y 3 de julio de 2026, con las organizaciones



sindicales presentes en dicha negociación, CSIF, UGT, CCOO, y CIG, la Mesa General de Negociación de la Administración General Del Estado (Art. 36.3 del TREBEP).

ACUERDA

Primero.- La indemnización por residencia para el personal funcionario y laboral del sector público estatal destinado en la Comunidad Autónoma de Illes Balears quedará fijada, con efectos de 1 de julio de 2026, en las siguientes cuantías:

Territorio	Grupo				
	Subgrupo A1 y Grupo Profesional 1º	Subgrupo A2 y Grupo Profesional 2º	Subgrupo C1 y Grupo Profesional 3º	Subgrupo C2 y Grupo Profesional 4º	Agrupaciones profesionales-grupo E (Ley 30/1984)
Mallorca	214,61 €	175,41 €	144,61 €	119,22 €	105,31 €
Islas del Archipiélago Balear, excepto Mallorca	697,67 €	502,35 €	405,10 €	297,91 €	263,12 €

Segundo.- La Administración y las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo mantienen el compromiso recogido en el punto 7 del Acuerdo Marco por la mejora del empleo público y el servicio a la ciudadanía, de 27 de noviembre de 2025 de negociar la revisión al alza en 2026 de las indemnizaciones por razón de servicio, incorporando criterios de igualdad entre empleadas y empleados públicos, y los complementos de residencia e insularidad; sin que la firma del presente Acuerdo implique más que un primer paso en esa dirección, ni suponga dar por cumplido el citado compromiso. A tal fin, la Administración y las organizaciones sindicales firmantes negociarán el referido compromiso en el último cuatrimestre del año para su posterior aprobación en el primer trimestre de 2027.



Tercero.- Asimismo, para una completa equiparación de las indemnizaciones por residencia en la Comunidad Autónoma de Illes Balears contenidas en el apartado primero, la Administración se compromete, previa negociación colectiva en el plazo de seis meses, a tramitar las modificaciones normativas necesarias para asegurar la equivalencia de dicho régimen, incluyendo los incrementos retributivos vinculados a la antigüedad que formen parte del mismo.

En Madrid, a 6 de julio de 2026

Por la Administración General del Estado
La Directora general de la Función Pública,



Hilda Jiménez Núñez

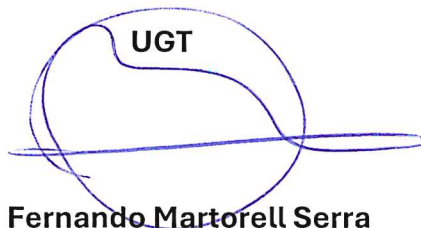
Por las Organizaciones Sindicales

CSIF



Milagros Dorronzoro Fábregas

UGT



Fernando Martorell Serra

CCOO

CIG

ELA

LAB

